

COMUNICADO
26 DE MAYO DE 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ (JEFES OFICINA ASESORA, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, LÍDERES DE GRUPOS FUNCIONALES, PROFESIONALES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, PERSONAL DEL NIVEL ASISTENCIAL).

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS 2019

Cordial saludo,

Deseándoles éxitos en sus labores y reconociendo su compromiso con la Educación Boyacense, la Secretaría de Educación de Boyacá se permite recordar que en armonía con la Circular N° 009 del 16 de julio de 2019 y los comunicados del 17 y 21 de agosto del 2018, se viene realizando la actualización de datos personales en la Plataforma SIGEP, lo cual constituye un deber de todo servidor público tanto el ingreso y/o actualización del **Formato Único de Hoja de Vida** como la **Declaración de Bienes y Rentas** a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – **SIGEP**.

Para adelantar dicho procedimiento pueden hacerlo a través de <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep> en donde encontrarán un enlace de INSTRUCTIVOS Y FORMATOS específicamente para SERVIDORES PÚBLICOS, en el que se indica el paso a paso para su ingreso y diligenciamiento. También pueden acceder a herramientas digitales como el canal del Departamento Administrativo de la Función Pública donde encontrarán tutoriales al respecto: https://www.youtube.com/channel/UCesO5i_SDvfepfsiCqSFc3Q

Por lo anterior, se recuerda que el **31 de Mayo del 2020**, vence el plazo máximo para hacer efectivo el cargue en la respectiva aplicación **SIGEP**, por lo que deberán diligenciar el Formato de Bienes y Rentas de la Función Pública y el Formato Único de Hoja de Vida, **todos los servidores públicos que no los tengan diligenciados y debidamente actualizados** estos documentos en el aplicativo en mención.

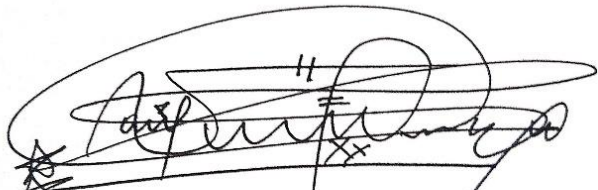
Lo expresado, con sustento en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...). Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas”. (Subrayado fuera del texto).

Y en observancia de los requisitos necesarios para la **Actualización de Datos Personales** en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos y lo establecido el Decreto 498 de 2020, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública*".

Finalmente, una vez se retomen labores de manera presencial en cada Institución Educativa, se consolidará por IE el reporte impreso por cada uno de los funcionarios (Docentes, Directivos Docentes y Administrativos) del Formato Único de Hoja de Vida, del reporte de Bienes y Rentas y de la Certificación juramentada establecida en el Decreto Reglamentario 1070 de 2013; y serán radicados en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación para proceder con el registro e ingreso en las Historias Laborales.

Agradezco enormemente su oportuna gestión y colaboración,



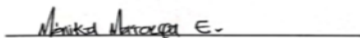
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ



Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula
Director Administrativo y Financiero.



Aprobó: Edward Hernando Contreras Belívar
Subdirector De Talento Humano.



Proyectó: Mónica L. Mayorga Espejo. Abogada Externa